

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvasse proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	MARIA NATALI CASTAÑO DEOSSA y JEFFREY PABON RODRIGEZ
DEMANDADO	IMPERIAL TOUR S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00588 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 24 de febrero de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por MARIA NATALI CASTAÑO DEOSSA y JEFFREY PABON RODRIGEZ, en contra de IMPERIAL TOUR S.A.S., dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e772994e0e044c8f5401935afee259325ac52a527cb859b38a77277a1db1ae90

Documento generado en 10/03/2021 10:57:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**